

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Inmaculada Román Castillo, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a. Alba Ávila Jiménez, D^a Inmaculada Nieto Córdoba, y D. David López García, asistidos por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. Antonio Ruiz González que actúa como Secretario General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Rosario Eugenia Alférez de la Rosa.

Justifica su inasistencia a la sesión D. Juan Jesús Onieva Camacho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPEDIENTE 14.259/20148.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 2/08/2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 2 de agosto de 2018, al no haberse podido ver en las tablets por problemas informáticos.

NÚM. 2.- EXPEDIENTE 14.260/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención el siguiente asunto:

1).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, admitiendo a trámite la demanda por Despidos/Ceses en general 592/2018, iniciado por D. ***, contra FOGASA, Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Aparcamientos Priego S.L., y ADISMA, Asociación de Discapacitados de Málaga, para que el próximo dieciocho de diciembre de 2018 a las diez horas y diez minutos, comparezca ante ese Juzgado.

La Junta queda enterada y, por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Quedar enterada de la demanda y, en consecuencia, solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

Segundo.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 3.- EXPEDIENTE 14.140/2018.- PROVIDENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE CÓRDOBA PARA EL EMBARGO DE CRÉDITOS A FAVOR DE CAMPO BRAVO ESPECTÁCULOS TAURINOS.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el escrito presentado por D^a ***, provista de D.N.I. n^o ***, en nombre y representación, como apoderada de la mercantil CAMPO BRAVO ESPECTÁCULOS TAURINOS, S.L., con fecha en el registro de entrada 23/07/2018 y núm. 10304, solicitando que teniendo por evacuado y concluido el trámite de audiencia concedido, y sin más trámite, acuerde la resolución del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros “Coso de las Canteras” con la mercantil a la que representa, habiendo expuesto en el número 4 del citado escrito que en invocación del principio de buena fe contractual, ha decidido allanarse en el expediente administrativo de resolución del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros “Coso de las Canteras”.

En la sesión de fecha 13 de julio de 2018 esta Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictado a la vista del informe emitido desde la Tesorería Municipal en el que comunicaba el incumplimiento contractual por el impago del canon, se requirió a la empresa “Campobravo Espectáculos Taurinos S.L. para que en el plazo de un mes proceda a facilitar la cuenta bancaria en que deberá atender, en plazo, el pago correspondiente a 2018, tal y como se recoge en el contrato, advirtiéndosele de que en caso de incumplimiento se procedería a la incautación de la fianza de 1.000 €, establecida en el contrato, exigiéndose - en su caso - el resto pendiente por el procedimiento judicial correspondiente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se determinen pertinentes, así como al inicio del procedimiento de resolución culposa del contrato.

Visto que consta en el expediente informe emitido por la responsable del departamento de Ingresos Dando cumplimiento al requerimiento de la Secretaria General, en relación con la situación comunicando que consultados los antecedentes que obran en este departamento de Ingresos, no hay constancia de que dicha empresa haya procedido al ingreso de los mismos, por lo que se mantiene la situación puesta de manifiesto en el citado informe del Tesorero Acctal.

Visto que la cláusula segunda del referido contrato, tiene establecido que “...el devengo del canon se producirá a partir de la formalización del contrato de la concesión, así como que dicho pago se efectuará mediante el abonaré que se presentará al cobro por parte del Ayuntamiento contra la cuenta en el que el arrendatario deberá domiciliar los pagos, indicándose que la falta de pago en los plazo señalados, llevará consigo el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes, habiéndose procedido a practicar la liquidación correspondiente al período 2018, que se une a los anteriores impagos y que como el arrendatario nunca ha llegado a comunicar la cuenta bancaria para la domiciliación de los pagos, se sigue comunicación y requerimiento del mismo por procedimiento ordinario.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Incoar el expediente administrativo para la resolución del contrato de arrendamiento de la plaza de toros “COSO DE LAS CANTERAS” propiedad municipal, por incumplimiento en la obligación del pago del canon por parte de la empresa adjudicataria “Campobravo Espectáculos Taurinos S.L. con pérdida de la fianza.

Segundo.- Proponer la resolución del contrato, por causa imputable al contratista, otorgándole trámite de audiencia, para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo”.

En la sesión de fecha 17 de mayo de 2018 esta Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo.

“Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe respecto al cumplimiento de este contrato con el siguiente contenido literal:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERIA

*El funcionario que suscribe, en el expediente de referencia, relativo al contrato de arrendamiento temporal para explotación económica con festejos taurinos de la Plaza de Toros, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9-2-2016 a la empresa “Campobravo Espectáculos Taurinos S.L., con CIF ***”, tiene el honor de informar:*

Primero.- Que por la Delegación municipal de Cultura se interesa del Departamento de Ingresos la liquidación del canon establecido en dicho contrato para el corriente ejercicio 2018, fijado en 1.600,00 € más IVA.

Segundo.- Que conforme a la cláusula segunda del contrato, el canon se ingresará en las arcas municipales antes del uno de agosto de cada año, mediante abonar que se presentará al cobro por parte del Ayuntamiento contra la cuenta en que el arrendatario deberá domiciliar los pagos. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas graves. A mayor abundamiento, entre las obligaciones expresamente recogidas del arrendatario está la de satisfacer el canon establecido (vid. cláusula cuarta, apartado 24).

Tercero.- Que de los antecedentes que obran en la contabilidad municipal y en la Tesorería de este Ayuntamiento, el canon del ejercicio 2016 fue notificado al arrendatario el 14-9-2016 sin que éste atendiese el pago ni de forma directa ni mediante la puesta a disposición de una cuenta en que domiciliar el cobro, como se establecía en la cláusula segunda del contrato

Finalmente, tras varios requerimientos no atendidos para liquidar la deuda, hubo de instarse la compensación por parte de esta Tesorería, en fecha 14-2-2017, no sólo de dicha deuda sino también la de la fianza establecida en el propio contrato, con créditos reconocidos a favor de dicha empresa.

En relación con el canon correspondiente al ejercicio 2017, tampoco ha sido atendido el pago del mismo, pese a reiterados intentos de esta Administración de contactar con la empresa arrendataria, la cual tampoco consta que se haya interesado por liquidarla en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Debe advertirse asimismo, que al tratarse de un arrendamiento gravado con el IVA, el importe de dicho impuesto ya ha sido liquidado por este Ayuntamiento a la Agencia Tributaria, por aplicarse el principio de devengo, por lo que el impago por el arrendatario provoca un perjuicio económico añadido a la Hacienda Municipal.

Cuarto.- Que las faltas graves recogidas en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato de arrendamiento podrán sancionarse con multa de 500,01 € a 1.000,00 €. La resolución de los expedientes sancionadores competirá en cualquier caso al órgano de contratación, la Alcaldía-Presidentencia, para cualquier tipo de infracción, no estando delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

En atención a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

a) Que por la Junta de Gobierno Local se inste al arrendatario:

1.- A liquidar el canon pendiente del ejercicio 2017, así como el pago de los intereses que resulten de las demoras tanto de éste como de 2016.

2.- A facilitar la cuenta bancaria en que deberá atender, en plazo, el pago correspondiente a 2018, tal y como se recoge en el contrato.

b) Que en caso de incumplimiento se acuerde la incautación de la fianza de 1.000 € establecida en el contrato, exigiéndose - en su caso - el resto pendiente por el procedimiento judicial correspondiente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se determinen pertinentes.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros expresado en votación ordinaria, acuerda:

***PRIMERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de un mes proceda a liquidar el canon pendiente del ejercicio 2017, así como el pago de los intereses que resulten de las demoras tanto de éste como de 2016.*

***SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de un mes proceda a facilitar la cuenta bancaria en que deberá atender, en plazo, el pago correspondiente a 2018, tal y como se recoge en el contrato.*

***TERCERO.-** Advertir al adjudicatario de que en caso de incumplimiento se procederá a la incautación de la fianza de 1.000 € establecida en el contrato, exigiéndose -*

en su caso – el resto pendiente por el procedimiento judicial correspondiente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se determinen pertinentes, así como al inicio del procedimiento de resolución culposa del contrato.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de recursos.

QUINTO.- Dar traslado a Tesorería a fin de que vigile el cumplimiento del acuerdo.”

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de arrendamiento de la plaza de toros "COSO DE LAS CANTERAS" propiedad municipal, por incumplimiento imputable al contratista en la obligación del pago del canon por parte de la empresa adjudicataria "Campobravo Espectáculos Taurinos S.L., con pérdida de la fianza.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que desde la liquidación por parte de la Tesorería de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba proceda a liquidar el canon pendiente del ejercicio 2017, así como el pago de los intereses que resulten de las demoras de los ejercicios 2016 y 2017.

Tercero.- Dar traslado a Tesorería a fin de que proceda a realizar la liquidación de la deuda pendiente y de los intereses legales, y a que vigile el cumplimiento del acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de recursos.

NÚM. 4.- EXPEDIENTE 14061/2018.- SOLICITA PRORROGA ANUAL EN LA CONCESION DE OCUPACION QUIOSCO LADO IZQUIERDO DE PASEO DE COLOMBIA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, Informe-Propuesta emitido por la asesora jurídica adscrita a Secretaría General, Sra. Salido Millán, con el siguiente contenido literal:

*"Vista la solicitud presentada por Don.*** con DNI- *** con fecha de registro de entrada 23 de Julio de 2018 y nº 10323, solicitando la prórroga anual de la concesión de la ocupación de quiosco ubicado en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia, la empleada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME

El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigió la concesión de la ocupación en la vía pública para la instalación y explotación de quiosco en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia prevé en la cláusula tercera, la posibilidad de ser prorrogado tácitamente, o por voluntad unánime de ambas partes, por periodos anuales, hasta un total de diez años, transcurridos los cuales se podrán producir nuevas prórrogas anuales, que habrán de ser expresamente solicitadas por el adjudicatario antes de la finalización de cada una de ellas, sin que pueda exceder entre la vigencia del contrato inicial y la de las posteriores prórrogas, el plazo de 75 años legalmente permitido por el artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En caso de no existir acuerdo sobre la prórroga no surgirá derecho a indemnización alguna. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder resolver la concesión antes de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público..(...).

*En esta misma línea se pronuncia el contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y Don *** cuya estipulación tercera reproduce en su totalidad el contenido de lo referido en el PCAP.*

La prórroga actualmente vigente fue acordada en Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2017 y se previó para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2017 al 15 de agosto de 2018.

*Considerando que en cumplimiento de lo expuesto el concesionario del uso privativo de la vía pública en el espacio arriba reseñado, Don. ***, en virtud de contrato firmado con esta Administración el 16 de agosto de 2002, ha solicitado prórroga del mismo mediante escrito de 23 de julio de 2018, y no existiendo inconveniente legal que impida esta prórroga, en ausencia de informes desfavorables, quedando a salvo la facultad del Ayuntamiento de resolver la concesión o cualquiera de sus prórrogas por razones de interés público, la que suscribe eleva la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco en el lateral izquierdo, a favor de Don. ***, con vigencia desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 15 de Agosto de 2019."*

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda con el

voto favorable por unanimidad:

Primero.- Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco ubicado en segundo lugar en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia, por periodo de un año, con vigencia desde el 15 de agosto de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

Segundo.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría para la continuación de la tramitación del procedimiento, a la Jefatura de Gastos e Ingresos y a Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 5.- EXPEDIENTE 10.152/2018.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUYÉNDOSE EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES DE APERTURA, CIERRE, CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS MISMAS.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaria en este procedimiento con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Con fecha 25 de julio de 2018 se le requirió al licitador propuesto “INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acreditara documentalmente:

- Capacidad para contratar, cláusula 5ª, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la LCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato.*

*Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de la contratación del servicio necesario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre de Priego de Córdoba, incluyéndose expresamente las obligaciones de apertura, cierre, control y atención al público de las mismas al licitador INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L., provista de C.I.F. nº ***, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sigfrido, *** – Oficina ***, de Málaga CP 29006, en el precio por hora de 9.90 € más 2.08 € (21% de IVA), en total de 11.98 €/ hora (con IVA), con las mejoras expuestas en su oferta, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa obteniendo la máxima puntuación de 59,68 puntos.”*

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- La adjudicación del contrato del servicio necesario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre de Priego de Córdoba, incluyéndose expresamente las obligaciones de apertura, cierre, control y atención al público de las mismas a la empresa licitadora INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA,

S.L., provista de C.I.F. nº ***, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sigfrido, *** – Oficina ***, de Málaga CP 29006, en el precio por hora de 9.90 € más 2.08 € (21% de IVA), en total de 11.98 €/ hora (con IVA), con las mejoras expuestas en su oferta, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa obteniendo la máxima puntuación de 59,68 puntos.

Segundo.- Autorizado el gasto en el momento de la aprobación del pliego se acuerda disponer el gasto que el mismo puede suponer, para el presente ejercicio económico por importe total de 7.457,00 Euros con cargo a la aplicación 506-337.01-227.98: Servicio apertura, cierre, control de instalaciones de la Casa de la Juventud, del vigente Presupuesto Municipal, RC con Número de Registro 2018/016423.

Tercero.- En consideración a que se trata de un contrato tramitado por procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ofrece la posibilidad de que la formalización del contrato se efectúe mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa que actualmente presta el servicio, a quien se le comunicará el día en que dejará de prestarlo, una vez conocido el día del inicio de la prestación del servicio por la empresa adjudicataria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las presentadas a la licitación con ofrecimiento de recursos, al Servicio de Juventud e Intervención de Fondos, así como Secretaría General para la formalización del contrato y llevar a cabo las preceptivas publicaciones, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 6.- EXPEDIENTE 8.731/2018.- SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS AUTORIZADAS EN EL EXP. 2015/1050.

Visto el informe técnico emitido, del siguiente tenor literal:

“La Técnico que suscribe, en el expediente arriba referenciado, emite el siguiente **INFORME:**

1. ANTECEDENTES

0. Por la entidad S.C.A. Almazaras de la Subbética, con CIF***, se deposita fianza, por importe de 2145,60 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *punto de suministro combustible a socios cooperativa sito en poligono 12 parc.***en puente nueva*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 1050/2015).

1. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 343,8 m³, con el siguiente detalle:

Residuos de Construcción: 13'80 m³

Residuos de Excavación: 330'00 m³

2. Tras requerimiento efectuado por esta Administración, ante informe desfavorable, se presenta escrito suscrito por representante legal de la entidad en el que hace constar que todos los residuos se han utilizado como relleno en la misma obra.

2. INFORME

1. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la **presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)**

(*)No obstante, acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se

tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

2. Del análisis de la documentación aportada se desprende que, si bien las tierras resultantes de la excavación han sido reutilizadas en la misma obra, y se exceptúa de la aplicación de la Ley 22/2011, de 20 de marzo (*cuestión que deberán acreditar mediante certificado del técnico director de la obra*), el resto de RCD's generados (13,80 m³) sí tiene la consideración de residuo, siendo aplicable el régimen jurídico previsto en la citada Ley, estando por tanto, el promotor obligado a entregarlos a gestor autorizado y presentación del oportuno certificado para la devolución de la fianza.

3. De conformidad con lo anterior, no se justifica la correcta gestión de la totalidad de los RCD's generados en la obra, y por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento y art. art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, siéndole aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma, por lo que **no procede la devolución de la fianza depositada.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No proceder a la devolución de la fianza depositada, en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y a D^a María Sierra Granados mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXPEDIENTE 4754/2018.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EJERCICIO 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el acta de la sesión de fecha 9 de agosto de 2018 del Tribunal Calificador para la selección de personal laboral temporal acogido al convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018), con el siguiente contenido literal:

“En las dependencias del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sito en C/ Plaza de la Constitución, 3, siendo las ocho horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, se reúne el Tribunal Calificador para la selección de personal laboral acogido al Convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018), suscrito entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba con fecha 22 de junio de 2018, mediante el que se establecen los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, concretados y valorados en el Anexo al citado contrato, en el que se incluyen la política local que se fomenta, el ámbito específico que se apoya y su

valoración económica, estando integrado por los siguientes miembros designados por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2018 y número de resolución 2018/00007496:

Presidente: D. Antonio Ruiz González.

Vocales:

D. Domingo Morales Cazorla.

D^a Clara Cabezas Zurita.

D^a Soledad Muñoz Caracuel.

Secretario:

D. José Adame Serrano.

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituido el Tribunal Calificador, y tras ello informa del escrito presentado el día 24 de julio de 2018 por D^a *** con nº de registro de entrada 10368, por el que solicita que se revise el procedimiento de selección relativo al proceso de selección de oferta de empleo 2824/056 EDUCADORES SOCIALES, y se vuelva a baremar teniendo en cuenta su solicitud, ya que fue presentada su documentación dentro del plazo establecido, y sin embargo aparece como no presentada.

Dicha oferta no fue valorada por los miembros del Tribunal Calificador en su sesión de fecha 16 de julio de 2018 al no constar entre la documentación entregada por la Oficina de Información, habiendo aparecido con posterioridad, y constando en el expediente administrativo haber sido presentada dentro de plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se procede a valorar la oferta de D^a *** al puesto de trabajo de Técnico de Participación Ciudadana del anexo contenido en el decreto de la Alcaldía-Presidencia dictado con fecha 27 de junio de 2018 y con nº de resoluciones 2018/00005931, siendo modificado el citado anexo posteriormente, de acuerdo con los criterios de selección aprobados en el decreto originario, obteniendo el siguiente resultado:

Denominación del puesto ofertado: TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Aguilera González, María	0,31	0,00	0,85	1,16

Tras ello, se ordenan las valoraciones de las dos aspirantes presentadas al citado puesto de trabajo por orden decreciente como sigue, elevándose propuesta de contratación a la Junta de Gobierno Local para la aspirante que aparece en primer lugar resaltada en letra negra:

Denominación del puesto ofertado: TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Osuna Camacho, Pilar	0,30	0,00	2,00	2,30
Aguilera González, María	0,31	0,00	0,85	1,16

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se levanta la sesión dando la misma por terminada siendo las ocho horas y doce minutos del día al inicio indicado, ordenando se levante por el Sr. Secretario acta para su firma y unión en el expediente de su razón.”

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Contratar con efectos del día 13 de agosto de 2018 a D^a **Pilar Osuna Camacho** para el puesto de TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con un duración dicho contrato de 5 meses y medio. Jornada: jornada parcial (18,75 horas semanales).

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 404 92400 13100 Retribuciones laboral temporal Participación Ciudadana y 404 92400 16002 Seguridad social laboral temporal Participación Ciudadana, RC con número de registro 2018/030903.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al Departamento de Personal, Contratación Laboral, los departamentos a donde se adscribirá el personal e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II.- EXPEDIENTE 3514/2018.- SUBVENCIÓN PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO". AÑO 2018

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, en relación al Programa "Tu primer empleo. Año 2018", adoptó el acuerdo de aprobar las bases que constaban en el expediente.

En las citadas bases de la convocatoria en relación a la Titulación requerida consta la de Técnico Superior en Animación Sociocultural, Técnico superior en Integración social o similar, habiéndose publicado anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en su página web con fecha 3 de agosto de 2018.

Habiéndose puesto de manifiesto por parte de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Priego de Córdoba que en relación al apartado de Titulación requerida, el Servicio Andaluz de Empleo no contempla ese campo de "similar", sino que hay que acotar cada una de las Titulaciones que se fijen, como por ejemplo las que aparecen en el citado anuncio: Técnico Superior en Animación Sociocultural, o Técnico superior en Integración social.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Modificar las bases de la convocatoria con respecto a la Titulación requerida eliminando la palabra "similar", quedando como sigue el contenido de la Titulación requerida: Técnico Superior en Animación Sociocultural, Técnico Superior en Integración Social.

Segundo.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en su página web.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo, y a las Jefaturas de Cultura, delegación de festejos, contratación laboral, departamento de personal e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

III.- EXPEDIENTE 14579/2016.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 0088/16-CB (AP-

0003/16CB) DE LA COMISARIA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR POR OCUPACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO DE LOS PRADOS E INSTALACIÓN DE DOS ARQUETAS.

En la sesión de fecha 21 de julio de 2017 esta Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo.

“NÚM. 2.- EXPTE.- 12067/2017 CORRESPONDENCIA.

VI) Resolución remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de registro de entrada 12 de julio de 2017 y nº 4880, como consecuencia del expediente sancionador incoado al Ayuntamiento de Priego de Córdoba por haber procedido a la ocupación del cauce público del arroyo de los Prados mediante la conducción de aguas residuales, en virtud del cual se impone al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, LA SANCIÓN DE MULTA DE 1.000 EUROS, que deberá hacer efectiva una vez dicha resolución sea firme en vía administrativa Y SE le remita la liquidación correspondiente y la obligación de reponer las cosas a su estado anterior, en el plazo de un mes quedando esta medida supeditada a la legalización por esta confederación, si ello fuera posible.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro

unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, D. Antonio Ruiz González, a la Jefa de Obras y Servicios y a tesorería y Jefe de gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, para cumplir con el citado requerimiento debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.”

Por el Secretario actuante se informa que en el expediente consta el pago de la multa de 1.000 euros.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la Resolución primera multa coercitiva remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de registro de entrada 7 de agosto de 2018 y nº 11027, como consecuencia del expediente sancionador incoado al Ayuntamiento de Priego de Córdoba por haber procedido a la ocupación del cauce público del arroyo de los Prados mediante la conducción de aguas residuales, en virtud del cual se impone al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, UNA PRIMERA MULTA COERCITIVA POR IMPORTE DE 500 EUROS, que deberá hacer efectiva una vez dicha resolución sea firme en vía administrativa y se le remita la liquidación correspondiente en la que se harán constar la cuenta de ingreso y los plazos para realizarlo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Quedar enterados.

Segundo.- Requerir a los servicios técnicos del Área de Obras y Servicios para que emitan informe con objeto de atender la obligación de reponer las cosas a su estado anterior.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, D. Antonio Ruiz González, a la Jefa de Obras y Servicios y a tesorería y Jefe de gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, para cumplir con el citado requerimiento debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y el Secretario

Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.